Código Subunidad Ejecutora: 46-02-00-073 No. VF-48-TOLIMA

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO FINANCIERO DE LA REGIONAL TOLIMA ICBF

CERTIFICA

Qué, del total del Cupo de Vigencias Futuras autorizado al ICBF por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional con Oficio N° 2-2025-067447 del 24 de octubre de 2025 y con cargo al rubro a nivel de decreto C-4602-1500-10-704040, la Dirección Financiera comunicó a la Dirección Regional Tolima, mediante Memorando con Radicado N° 202512310000148103 del 12 de noviembre de 2025, la asignación de cupo de vigencia futura ordinaria con recursos PROPIOS y NACIÓN para la vigencia fiscal 2026, así:

RUBRO A NIVEL DECRETO	FUENTE	DESCRIPCION	TOTALCUPO V.F. 2026	No. Asignación SIIF
C-4602-1500-10-704040	PROPIOS	7. ACTORES DIFERENCIALES PARA EL CAMBIO / 4. FORTALECIMIENTO DE LAS FAMILIAS Y LAS COMUNIDADES	$ 25.975.008.267,00	92125
	NACIÓN		$ 2.703.846.040,00	

Qué, la Coordinadora del Grupo Protección Especial y Autoridades Administrativas de la Regional Tolima, mediante Memorando con Radicado N° 202559300000054753 de fecha 22/12/2025, solicitó Certificación de Cupo de VF, correspondiente a la vigencia fiscal 2026, para amparar el proceso de contratación cuyo objeto es: "BRINDAR ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF", para afectar el siguiente rubro:

CENTRO ZONAL	RUBRO	DEPENDENCIA DEL GASTO	FUENTE	AREA DE AFECTACION DEL GASTO	VALOR CUPO VF 2026
CENTRO ZONAL GALAN	C-4602-1500-10-704040-4602014-02	122	Propios	Protección	$342.263.320
VALOR VIGENCIA FUTURA 2026					$342.263.320

Que, el Artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015 estipula: *"Los compromisos presupuestalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios con la recepción de bienes o servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de requisitos que hagan exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir las obligaciones con cargo a presupuestos de Vigencias Futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización".* Por tanto, se debe tener en cuenta este artículo en su totalidad en el periodo de ejecución de los contratos.

Que, la ejecución deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso. de acuerdo con la normatividad vigente y lo establecido en el Procedimiento P5.DE/2023, expedido por el ICBF.

Teniendo en cuenta que el trámite de vigencias futuras se realizó con apalancamiento en CDP, por parte de cada una de las Direcciones de la Dirección General conforme a este proceso. Los trámites de contrato, en cada una de las Regionales deben realizarse con nuevos procesos contractuales.

La presente certificación, se expide a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2025.

Nancy García Cortés
Coordinadora Grupo Financiero
ICBF Regional Tolima

Proyectó: Mercy Salazar C. – Profesional Universitario